



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

## **ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE DE ARAHAL (SEVILLA)**

### ***Preámbulo***

El fenómeno medioambiental es uno de los aspectos sociales que más relevancia ha ido alcanzando durante los últimos años en la sociedad en general. Las consecuencias negativas que han derivado de una utilización inadecuada del Medio Ambiente, han llegado en numerosos casos, a unos niveles tan altos, que han obligado a las Administraciones a dictar leyes, con objeto de tomar medidas y reducirlos. Es tal la preocupación tanto de los ciudadanos como la de los gobernantes que incluso algunos Estados con constituciones aprobadas recientemente, incluyen en tales textos, junto con los derechos fundamentales, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, como medio para legar una mejor calidad de vida. En este sentido se tiene un claro ejemplo en el artículo 45 de la Constitución Española de 1978.

También es importante las referencias que se hacen del Medio Ambiente tanto en la Constitución Europea como en el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, por ejemplo en este último el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como de disfrutar de los recursos naturales, del entorno y del paisaje en condiciones de igualdad que se recoge en el artículo 28.

En la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) celebrada en Río de Janeiro en 1992, los Gobiernos del mundo entero expresaron su voluntad de adherirse al compromiso de adoptar y desarrollar políticas encaminadas a fomentar la integración de los conceptos Medio Ambiente y Desarrollo como estrategias para corregir las desigualdades existentes en el mundo, incrementar el bienestar de los ciudadanos y mejorar la habitabilidad de la Tierra a largo plazo.

En esta Cumbre se adoptó la "Agenda 21" (o Programa 21), el Plan de Acción Global hacia el Desarrollo Sostenible. El Capítulo 28 de la Agenda 21, titulado "Iniciativas de las Autoridades Locales en apoyo a la Agenda 21" declara:

- [...] Las autoridades locales... en su carácter de autoridad más cercana al pueblo, desempeñan una función importantísima en la educación y movilización del público en pro del desarrollo sostenible.
- [...] Para 1996, la mayoría de autoridades locales de cada país deberían haber llevado a cabo un proceso de consultas con sus respectivas poblaciones y haber logrado un consenso sobre una "Agenda 21 Local" para su comunidad.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

A partir de este acuerdo se desarrollan políticas y programas que llevan a miles de autoridades locales en todo el mundo a implicarse en procesos de Agenda Local 21. Cabe destacar el liderazgo europeo y en especial la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles que agrupa a más de 1.200 autoridades locales que trabajan por el desarrollo sostenible de sus municipios que nace con la Carta de Aalborg en 1994, donde se extrajo el compromiso de colaborar con todos los sectores de la comunidad, ciudadanos, empresas, grupos de interés en la concepción de los planes locales de apoyo al V Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente de la Unión Europea “Hacia un Desarrollo Sostenible”, y compartió la responsabilidad de la aplicación del Programa entre todos los sectores de la comunidad.

Para que este compromiso pudiera llevarse a cabo se debía:

- Asegurar el acceso a la información al conjunto de la sociedad como garantía para su participación en los procesos locales de toma de decisiones.
- Fomentar la educación y la formación de la ciudadanía en materia de Desarrollo Sostenible a diferentes niveles (institucional, social, político,...)

En este sentido, la participación de los ciudadanos no sólo es aconsejable, sino que se conforma como la base misma de la estructura que debe desarrollar e implantar las determinaciones de este proceso, constituyéndose como verdadero articulador de las políticas y acciones proambientales de las ciudades.

En el año 2002 el Ayuntamiento de Arahál se adhirió al Programa de Sostenibilidad Ambiental “Ciudad 21” para elaborar su Agenda 21 Local. El Pleno del Ayuntamiento de Arahál aprobó por unanimidad firmar la Carta de Aalborg (carta que consta de 14 principios hacia la sostenibilidad) e iniciar el proceso de formulación de la Agenda Local 21, en una opción decidida de incorporar las variables ambientales en los principios de gestión municipal.

Por lo tanto se hace necesario dar salida desde el ámbito de la Administración Local a la preocupación que por los temas relacionados con el medio ambiente presentan muchos ciudadanos. La finalidad de la creación del Consejo Municipal de Medio Ambiente surge, así, para dar cumplimiento y sustento al marco de sostenibilidad iniciado, garantizando las opciones de participación de los ciudadanos en la gestión de su entorno más cercano.

La potencialidad de estos órganos puede alcanzar su efectiva y rica realidad si se utiliza para establecer un canal de participación, no solo de los vecinos, sino también de todos los ciudadanos. A tal efecto, el mandato constitucional declarado en el artículo 9.2 de la Constitución Española, obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, social y cultural. Asimismo, el artículo 23 de la Constitución determina el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

También el derecho reconocido en las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE que regulan la aplicación del Convenio Aarhus, transpuesta por la Ley 27/2006 dice en su exposición de motivos que para que los ciudadanos puedan disfrutar del derecho a un medio ambiente saludable y cumplir el deber de respetarlo y protegerlo, deben tener acceso a la información medioambiental relevante, deben estar legitimados para participar en los procesos de toma de decisiones de carácter ambiental y deben tener acceso a la justicia cuando tales derechos les sean negados.

Por todo ello, al amparo de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pretende constituir el Consejo Municipal de Medio Ambiente del municipio de Arahal, que se regiría por los siguientes Estatutos

### ***Capítulo I “Constitución y naturaleza jurídica del Consejo”***

**Artículo 1:** Se constituye en la ciudad de Arahal el Consejo Municipal de Medio Ambiente, como Órgano asesor, informativo y de participación de las personas e instituciones públicas y privadas preocupadas por materias medioambientales. Se regirá en virtud de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, el R.O.F. y R.J.E.L. y toda aquella normativa vigente que se de de aplicación, así como los presentes Estatutos.

**Artículo 2:** El Consejo Local de Medio Ambiente estará adscrito al Ayuntamiento como Órgano carácter consultivo, cuya finalidad es la de, con independencia y objetividad, canalizar la participación directa de los ciudadanos y de sus asociaciones, para la gestión y la mejora del medio ambiente local, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental sostenible en el municipio de Arahal a través de la deliberación, la planificación y la elaboración de propuestas de actuación municipal.

El Consejo Local de Medio Ambiente tendrá su sede en la casa Consistorial.

### **Artículo 3: De las funciones del Consejo**

El Consejo Municipal de Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer e informar los programas de actuación del Ayuntamiento de Arahal, en razón de su importancia sobre el medio ambiente.
- b) Impulsar la participación ciudadana en los aspectos relevantes en materia de Medio Ambiente y en la elaboración y ejecución de la Agenda 21 Local de Arahal.
- c) Proponer actuaciones y actividades en materia medioambiental, por iniciativa propia o a petición de otras organizaciones interesadas en estos temas.
- d) Impulsar la colaboración en el proceso de elaboración e implantación de los Planes de Acción dentro del marco de la Agenda 21 de Arahal.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

- e) Colaborar con el seguimiento y revisión de los indicadores de sostenibilidad en el marco de la Agenda 21Local.
- f) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar la adopción de las medidas que procedan.
- g) Colaborar en las campañas de información y divulgación en materias ambientales que se organicen desde la Concejalía de Medio Ambiente, desde el propio Consejo o desde cualquier otra asociación ciudadana.
- h) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente.
- i) Colaborar con el sistema educativo en las programaciones medio ambientales de los distintos niveles de la enseñanza.
- j) Informar de las subvenciones que pueda dar la Concejalía de Medio Ambiente y de las que se han otorgado.
- k) Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de medioambiental.
- l) Fomentar el trabajo en red: Identificar buenas prácticas y errores de los que aprender, sistematizar experiencias, participar en los intercambios de experiencia, etc.
- m) Cualquier otra que le sean atribuidas.

### **Artículo 4: Facultades del Consejo**

Para el desarrollo de las funciones que le competen, el Consejo Local de Medio Ambiente de Arahal tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar de la Alcaldía-Presidencia, Comisión de Gobierno o del Concejal Delegado correspondiente del Ayuntamiento de Arahal, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tengan que llevar a cabo.
- b) Recabar de otras administraciones, instituciones u organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Promover reuniones con participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que haya de pronunciarse el Consejo.

Para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas el Consejo Local de Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Arahal facilitará la documentación e información precisa a sus miembros, a través del Concejal Delegado de Medio Ambiente.

## ***Capítulo II “De los órganos de Gobierno”***

### **Artículo 5: De la composición del Consejo**

El Consejo Local de Medio Ambiente estará integrado por los siguientes órganos:



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

- a) El Pleno del Consejo
- b) La Presidencia y la Vicepresidencia
- c) Las Comisiones de Trabajo

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, la anterior estructura podrá ser modificada cuando lo estime oportuno.

**Artículo 6:** El Pleno del Consejo Local de Medio Ambiente estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidencia, que ejercerá la Alcaldía del Ayuntamiento de Arahal o Concejal en quien delegue.
2. Vicepresidencia. Re caerá en el Concejal Delegado de Medio Ambiente.
3. Secretario. Será el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue. Tendrá voz pero sin voto.
4. Vocales:
  - Una representación proporcional de todos los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.
  - Un Técnico Municipal del Ayuntamiento de Arahal. Tendrá voz pero sin voto.
  - Un representante de las asociaciones del municipio que recojan en sus Estatutos el tema ambiental como ámbito de actuación y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
  - Un representante de cada una de las asociaciones ecologistas del municipio que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
  - Un representante de cada una de las asociaciones del sector agrario y cooperativas agrarias con implantación en el municipio.
  - Un representante del Consejo Local de Bienestar Social.
  - Un representante de las Federaciones de Caza y Pesca.
  - Un representante de la Asociación de Comerciantes e Industriales del municipio.
  - Un representante de la AIE Empresarios de Arahal por el Desarrollo Sostenible.
  - Un representante de cada una de las asociaciones de vecinos del municipio que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
  - Un representante de cada una de las asociaciones sindicales del municipio.
  - Un representante de la empresa adjudicataria del Servicio Municipal de Aguas y Depuración (Aqualia).
  - Un representante de la Mancomunidad Intermunicipal “Campaña 2000”.
  - Un representante del profesorado de los Centros de Enseñanza del municipio.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

- a) El nombramiento y cese de los representantes a que se refiere el artículo anterior, corresponderá al Sr. Alcalde, a propuesta de las respectivas asociaciones y entidades que representan.
- b) Los cargos ocupados en el Consejo cesarán a petición propia, por destitución de la institución a que pertenecen o por fin de legislatura, pudiendo ser reelegidos en la nueva formación del Consejo.
- c) Cada miembro del Pleno podrá emitir un voto en las votaciones que se lleven a cabo, con excepción del Secretario.
- d) Cada asociación o entidad susceptible de formar parte del Pleno del Consejo, lo solicitará por escrito a la Alcaldía.
- e) Cada asociación o entidad designará sus vocales y a los suplentes de los mismos, debiendo ambos estar acreditados ante la Secretaría del Consejo.

### **Artículo 7: El Pleno del Consejo**

1. El Pleno, constituido por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de formación de la voluntad del Consejo Local de Medio Ambiente.

Le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, en el marco de las competencias del Consejo Municipal de Medio Ambiente de Arahál.
  - b) Elevar propuestas e iniciativas al Pleno del Ayuntamiento. Las propuestas aprobadas por el Consejo Local de Medio Ambiente serán trasladadas al Pleno Municipal por el Concejales-Delegado de Medio Ambiente, comprometiéndose éste último a defenderla ante dicho órgano municipal.
  - c) La propuesta de Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arahál, en plazo no superior de tres meses, después de su constitución.
  - d) La elección de los componentes de las Comisiones de trabajo, cuando se estime oportuno su creación por el Pleno.
  - e) Elaboración de la memoria anual de las actividades del Consejo.
  - f) Informar sobre los presupuestos y los planes de actuación de medio ambiente en el ámbito local.
  - g) Conocer y evaluar los resultados de la gestión de medio ambiente municipal.
  - h) Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.
2. Cuando el Pleno del Consejo lo acuerde, podrán asistir a sus sesiones los técnicos municipales y las personas o entidades, clubes públicos o privados, así como los profesionales expertos en este ámbito, que sean designados por las partes. Dichos asesores participarán en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
  3. Reuniones del Pleno



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

- a) El Pleno del Consejo de Medio Ambiente, se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año, en sesión de tarde, y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones.
- b) Podrá asimismo, reunirse con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del Presidente o de un tercio de los Vocales del Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) A las reuniones podrán asistir todas las personas interesadas en el tema medioambiental, que podrán pedir y hacer uso de la palabra, si bien el derecho a voto se reserva a los miembros del Pleno.

#### 4. Adopción de Acuerdos

- a) Los acuerdos del Pleno se adoptarán por regla general por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.
- b) No obstante, en el caso de informes que afecten a los Presupuestos y Ordenanzas Reguladoras del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Arahal, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta.
- c) Los Vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, individuales o conjuntamente, que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

#### **Artículo 8: El Presidente**

El Presidente será el Alcalde/sa de la Corporación Municipal de Arahal o un sustituto designado por el mismo. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Representar al Consejo Local de Medio Ambiente.
- b) Convocar las sesiones, estableciendo previamente el orden del día, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidirlas y moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos, por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Remitir los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Arahal.
- e) Cursar invitación a cuántos Técnicos Municipales considere oportuno que asistan a las sesiones o cuando el Pleno del Consejo lo apruebe.
- f) Dirigir los debates del Pleno del Consejo.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

- g) Las demás funciones que se le atribuyan por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arahal o a través de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

### **Artículo 9: El Vicepresidente**

El Vicepresidente será el Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Arahal, o un sustituto designado por el mismo. Serán sus funciones sustituir a la Presidencia en caso de ausencia o cualquier otra causa, así como ejercer expresamente las atribuciones que le delegue ésta.

### **Artículo 10: Comisiones de Trabajo**

1. El Pleno podrá crear cuantas comisiones de trabajo crea necesarias, con el número de miembros y forma de organización y funcionamiento que en el momento de su creación se estimen oportunos.
2. Las comisiones de trabajo informarán al Consejo en las sesiones del Pleno del mismo.

### **Artículo 11: El Secretario del Consejo**

El Secretario del Consejo será el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue. Son funciones del Secretario:

- a) Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
- b) Ejecutar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.
- c) Recibir cualquier acto de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de información, o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
- d) Despachar los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Prestar apoyo logístico al Consejo Local de Medio Ambiente.
- g) Aquellas que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento de Arahal mediante Acuerdo Plenario o a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

### ***Capítulo III “Funcionamiento del Consejo Local de Medio Ambiente”***

**Artículo 12:** Para la válida constitución tanto del Pleno como de las Comisiones de Trabajo, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

Para la constitución en segunda convocatoria, media hora después, además de la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes le sustituyan, será suficiente la de un tercio del resto de los miembros del Consejo.

**Artículo 13:** Las sesiones deberán ser convocadas con 10 días hábiles de antelación, por escrito o mediante correo electrónico y estarán dirigidos a los miembros del Consejo. En la convocatoria constarán los asuntos a tratar mediante un orden del día, la fecha de la sesión, así como el lugar y la hora de la misma, poniéndose de manifiesto desde el mismo momento de la convocatoria en la sede de la Delegación Municipal de Medio Ambiente para su consulta, la documentación relativa a los asuntos a tratar.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, excepto en caso de urgencia justificada.

### **Artículo 14: Actas**

1. De cada sesión que celebre el Consejo Local de Medio Ambiente se levantará acta por el Secretario.
2. En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
3. En el acta figurará a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formalizar voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas que se incorporará al texto aprobado.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

### ***Capítulo IV “Del patrimonio del Consejo Local de Medio Ambiente”***



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

**Artículo 15:** El Patrimonio del Consejo Municipal de Medio Ambiente se compondrá de los siguientes recursos:

- a) Las consignaciones municipales, mediante la apertura de una partida presupuestaria concreta para este fin en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arahal.
- b) Los auxilios y donaciones otorgados por particulares.
- c) Las subvenciones o ayudas que pueda percibir de organismos diversos de ámbito provincial, autonómico, estatal o europeo.
- d) En general, cualesquiera otros de lícita adquisición, obtenidos gratuitamente por la entidad.

**Artículo 16:** La adquisición de bienes estará sujeta a las limitaciones y autorizaciones del Ayuntamiento de Arahal.

**Artículo 17:** Será depositario de los fondos del Consejo Municipal de Medio Ambiente, la Tesorería del Ayuntamiento de Arahal.

### **Artículo 18: Del Personal**

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Consejo de Medio Ambiente, se servirá de los medios personales y materiales del Ayuntamiento de Arahal asignados al mismo.

**Artículo 19:** En todo lo no dispuesto en estos Estatutos se estará a lo establecido por las disposiciones legales vigentes que puedan afectar a su creación, desempeño de sus funciones y extinción.

## ***Capítulo V “Disposiciones finales”***

### **Disposiciones Adicionales**

Primera.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de Medio Ambiente corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Arahal, por mayoría absoluta de sus integrantes, cuando el Consejo no cumpla las líneas para las que fue creado.

Segunda.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, se procederá a la constitución del Consejo Municipal de Medio Ambiente con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

### **Disposiciones Finales**



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (Sevilla)**

Núm. de Inscripción en el Registro de Entidades Locales: 01410114

Teléfonos: 95 584 10 33 – 95 584 10 51 – Fax: 95 484 05 94

N.I.F.: P-4101100-H; [medioambientearahal@dipusevilla.es](mailto:medioambientearahal@dipusevilla.es)

Web – <http://www.arahal.es>

Primera.- Para todo lo no regulado en los presentes Estatutos, se estará a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local que puedan afectar a su creación, funcionamiento y extinción.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, previo cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.